



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

56 my + D

Resolución Gerencial General Regional

16/ GOB. REG. HVCA / GGR 2026 / GOB. REG. HVCA / GGR

Huancavelica, 09 MAR 2026

VISTO: El Informe N° 048-2026/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 4157596 y Reg. Exp. N° 2949988, el Informe N° 058-2026-GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, el Informe N° 108-2026/GOB.REG.HVCA/GSR-H/DPYP/CSMM y demás antecedentes en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;



Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4 de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo; este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la entidad;



Que, de acuerdo a las normas señaladas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 516/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 28 de noviembre del 2023, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional Huaytará, el cual considera la plaza orgánica N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, con clasificación de Directivo Superior (DS);

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 159-2024/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, de fecha 07 de mayo del 2024, se aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Gerencia Sub Regional Huaytará, en el que se



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

161
26/GOB.REG.HVCA/GGR/2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 MAR 2026

encuentra considerado la plaza orgánica N° 001 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial II, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2026, se designa al Econ. Jorge Antonio Tuero en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Huaytará, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica; designación que se encuentra sujeta al régimen general aplicable a la Administración Pública, esto es el Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Informe N° 058-2026-GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, el Gerente Sub Regional Huaytará sustenta y solicita la modificación de su designación del Régimen del Decreto Legislativo N° 276 al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos el Informe N° 108-2026/GOB.REG.HVCA/GSR-H/DPYP/CSMM a través del cual se otorga la Certificación Presupuestal e informa que el citado cargo considerado CAS confianza cuenta con registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, con el código de registro AIRHSP 000642; en ese sentido, visto y evaluado el pedido, resulta viable su atención por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 2° de la Resolución Gerencial General Regional 104-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2026, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Econ. **JORGE ANTONIO TUERO** en la plaza N° 001 del cargo de Director de Programa Sectorial II de la Gerencia Sub Regional Huaytará, con clasificación de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción (DSLDR), órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.”

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR, a partir de expedida la presente Resolución, el Artículo 3° de la Resolución Gerencial General Regional N° 104-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2026, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla:

“ARTÍCULO 3°.- EL EGRESO que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a las Específicas de Gasto: 2.1. 1 13. 1 2 Contrato Administrativo de Servicios - Transitorio, 2.1. 3 1. 1 15 Contribuciones a EsSalud de Contrato Administrativo de Servicios, en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 007 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional Huaytará; y, según registro AIRHSP 000642 y certificación presupuestal.”



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

104-2026/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 09 MAR 2026

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir las funciones para el cargo de Director de Programa Sectorial II, señaladas en los documentos de gestión institucional de la Gerencia Sub Regional Huaytará.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Gerencial General Regional N° 104-2026/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2026, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Sub Regional Huaytará e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abilo Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

